



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 256

Lunes 13 de Noviembre

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, correspondiente al día 8 de Noviembre de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 4 de Noviembre de 1944 sobre realización de barbechos en el año agrícola de 1944-45.

Ilmo. Sr.: El sistema de fijación de cupos forzosos para la entrega de parte de las cosechas de trigo y la fijación de superficies mínimas para la siembra de este cereal, así como para los garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno, obliga a que, para evitar que ningún cultivador pueda pretender excusarse de sembrar por falta de tierras preparadas, se dicten medidas que aseguren la realización de las labores de barbecho mínimas indispensables, que deben efectuarse en épocas oportunas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la ley de 5 de Noviembre de 1940, y en relación con lo prevenido en el Decreto de 29 de Septiembre y Orden de 10 de Octubre del corriente año del Ministerio de Agricultura, he tenido a bien disponer:

Primero. En toda España deberán realizarse labores de barbecho, que aseguren el cultivo del trigo y centeno en el próximo año agrícola, en las extensiones que se señalan en el punto siguiente. Independientemente se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Segundo. A la publicación de la presente Orden, la Dirección General de Agricultura fijará, para cada provincia, la superficie destinada a barbecho para trigo y centeno. El total de estas superficies no deberá ser inferior a cuatro millones cincuenta mil hectáreas para el trigo y quinientas setenta y cinco mil hectáreas para el centeno.

Tercero. Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a la provincia, la distribuirán entre los distintos términos municipales, de

acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a cada una de las Juntas Agrícolas locales la extensión de barbecho para trigo y centeno que corresponde a su término municipal.

Cuarto. Las Juntas Agrícolas locales, a la mayor brevedad, distribuirán estas superficies obligatorias entre los cultivadores de las fincas del término municipal y, antes del día 10 de Diciembre próximo, lo deberán comunicar a los interesados, exponiendo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento lista de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de la misma a la Jefatura Agronómica.

Las Juntas Agrícolas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término, fijando primeramente la superficie a aquellas fincas no productoras de trigo en la actualidad y que, a juicio de la Junta, son aptas para ello, y a aquellas otras que son susceptibles de una mayor producción de trigo que la que han venido obteniendo hasta ahora. Una vez totalizadas las superficies mínimas de barbecho para trigo y centeno que corresponde a estas fincas, el resto de las superficies a barbechar para dichos cereales en el término municipal se distribuirá entre las restantes fincas, y este reparto se efectuará tomando como base el realizado en la presente sementera e introduciendo en él las modificaciones que se estimen plenamente justificadas. Estas fijaciones de labores mínimas obligatorias no supondrán, en ningún caso, una disminución de intensidad en las rotaciones de ninguna finca que haya sido sembrada con anterioridad.

Quinto. Las siembras en los barbechos sembrados de garbanzos, lentejas y maíz serán fijadas y distribuidas por las Juntas Agrícolas entre los cultivadores, de forma análoga que para el trigo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Octubre del presente año.

Sexto. Las labores de barbecho deberán comenzar a realizarse tan pronto sean comunicadas las superficies fijadas a los cultivadores, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo tercero de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sin perjuicio de que, en caso de discordancia, puedan ser impugnadas las superficies fijadas en la forma que en el punto siguiente se dispone. En ningún caso estas labores se comenzarán después del día 1.º de Enero para los terrenos que deben dedicarse a semillas de primavera, ni

después del 15 de Febrero para los restantes barbechos.

Séptimo. Los agricultores podrán recurrir, por escrito, ante la Junta Agrícola local antes del día 25 de Diciembre, y en última instancia, ante la Jefatura Agronómica.

Los cultivadores de fincas en las que este año agrícola no se produce trigo, y a las cuales se fijan superficies de barbecho para este cereal, o en cantidad que suponga un 30 por 100 más de lo que actualmente siembran, podrán excepcionalmente recurrir ante la Dirección General de Agricultura, la cual resolverá definitivamente, sin posterior apelación.

Octavo. Las Juntas Agrícolas vigilarán las fechas del comienzo de las labores de barbecho en las fincas de su término municipal, así como de que se realice la totalidad de las superficies fijadas, y de la calidad de los barbechos, que se harán según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, y darán cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial del estado de dichas labores y su terminación.

Noveno. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras Autoridades y Organismos pertinentes, si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimo. La omisión o negligencia por parte de las Juntas Agrícolas, en lo que se previene en esta disposición será sancionada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de este Ministerio de fecha 10 de Octubre del corriente año.

Undécimo. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 4 de Noviembre de 1944.
—PRIMO DE RIVERA.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

4176

En el «Boletín Oficial del Estado» número 315, correspondiente al día 10 de Noviembre de 1944, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Aclarando las Circulares de 26 y 27 de Septiembre de 1944, referentes a los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos y la prohibición de convocar la provisión de vacantes de funcionarios de los mismos.

Excmos. Sres.: Con ocasión de las Circulares de esta Dirección General de fechas 26 y 27 de Septiembre próximo pasado (publicadas ambas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28), se han elevado numerosas consultas sobre el verdadero alcance de las mismas y diversas peticiones de que se a n modificados algunos de sus extremos.

Y a fin de ahorrar el mayor número posible de dudas y evitar el trabajo superfluo que para la Comisión redactora supondría el tener que contestar una por una todas las consultas y peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto aclarar:

1.º La Circular de 26 de Septiembre se refiere exclusivamente a los funcionarios administrativos; no obstante cuando una Corporación tenga fundadas dudas sobre el verdadero carácter de un cargo o funcionario de su plantilla, puede cursar las declaraciones del mismo, a reserva siempre de lo que en definitiva se resuelva al constituir el Cuerpo.

2.º Aunque la referida Circular no alude expresamente a los excedentes voluntarios, si el Reglamento de la Corporación reconoce esta situación administrativa y existe acuerdo concreto concediendo el pase a la misma, tales funcionarios deberán formular las declaraciones modelo número 2, que serán cursadas por los Secretarios en forma análoga a la de los funcionarios en activo, elevándolas al efecto con la oportuna relación adicional.

3.º El cumplimiento de ambas Ordenes circulares afecta en absoluto a todos los Ayuntamientos, excepto al de Madrid y al de Barcelona, in-



dependiente de las personas que algunos hayan elevado de Feb el particular. Del intercepción o de lo dispuesto se ha de oponer al Secretario de la Corporación.

4.º Los empleados interinos o temporeros deben abstenerse de toda petición relativa a su inclusión en el Escalafón que se forme, ya que al redactar las bases constitutivas del Cuerpo habrán de estudiarse con el debido espíritu de justicia las diversas situaciones actuales de los empleados de Ayuntamiento, sin que ahora pueda prejuzgarse el criterio que, en definitiva, haya de seguirse a este respecto.

5.º La prohibición de convocatorias para cubrir en propiedad plazas administrativas ha de entenderse extensiva a toda clase de oposiciones (bien sean libres para plazas de entrada, bien restringidas para plazas superiores), y aun a aquellos cargos cuyo carácter administrativo sea discutible. Los Ayuntamientos no podrán modificar, en este extremo, lo dispuesto en sus actuales Reglamentos sobre distintos turnos para provisión de plazas. Los nombramientos interinos para el desempeño de vacantes se harán por las Corporaciones en la medida que las necesidades del servicio exijan.

6.º Determinada por la Orden de este Ministerio de 29 de Enero del corriente año, la separación entre la Escala de Oficiales y la Escala de Auxiliares, debe quedar asimismo en suspenso todo ascenso del empleo de Auxiliar al de Oficial, salvo en caso de oposición convocada con anterioridad al día 1.º de Octubre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de Noviembre de 1944.
—El Director general, Carlos Píñilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

4219

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la provincia, haciéndose cargo con carácter accidental del mando de la misma, el Secretario General del Gobierno Civil, don Antonio Palao Hernández.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1944.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

4220

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 104

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Garrovillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los polígonos «Cuatro Gabias y Hoyos de Mordillo, Cercado de la Dehesilla», señalándose como

zona sospechosa, 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, los polígonos arriba citados, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de los enfermos, y las que deben ponerse en práctica, aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, y la prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infectas o contagiosas.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1944.
—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

4 84

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 106

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de la glosopeda, en el término municipal de Garciaz, que fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de Noviembre de 1944.
—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

4186

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1944.
—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Señas de los semovientes

Un mulo, edad de 14 a 16 años, pelo castaño oscuro, alzada menos de marca, como pelicana la cabeza y sin señal alguna.

(6 pstas.)

4203

ESCURIAL

Una cerda, de 2 años, en buenas carnes, con las dos orejas hendidas y señal en la derecha.

(4'40 pstas.)

4209

VALENCIA DE ALCANTARA

Seis ovejas blancas, sin otras señales.

(2'60 pstas.)

4215

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que no estando fijados los topes máximos que como beneficio comercial han de percibir los intermediarios que se dedican al comercio de aves y caza y vistas las dificultades que se presentan para aplicar la Circular número 486, («B. O.» número 26), de 16-9-44) y el oficio aclaratorio número 109.327 de 29 del pasado Septiembre, por la imposibilidad en que se encuentran los mayoristas de conseguir de los productores facturas de compra, ya que solamente hacen contratos, para, sobre las cantidades que figuran en ellas, cargar los márgenes reglamentarios, pongo en su conocimiento que a partir del próximo día 17 del corriente el beneficio máximo que podrán cargar los mayoristas será el 10 por 100, el cual podrá aumentarse sobre los precios a que les resulten las piezas sobre medio de locomoción, ya embaladas y acondicionadas, que en ningún caso autorizo a que rebasen de los siguientes:

Conejos, incluso caseros con o sin piel hasta 600 gramos de peso cada uno, 4 pesetas la pieza.

Hasta 800 gramos, 5'75 pesetas la pieza.

De 801, en adelante, 7'40 pesetas la pieza.

Liebres hasta 1.000 gramos, 7'40 pesetas la pieza.

Hasta 1.500 gramos, 1'55 pesetas la pieza.

De 1.501 gramos en adelante, 14 pesetas la pieza.

Perdices, 4 pesetas la pieza.

Codornices, 2'50 pesetas la pieza.

Palomas, incluso caseras, 3 pesetas la pieza.

Los detallistas, podrán cargar sobre los anteriores precios, más el 10 por 100 de beneficio de mayoristas y transportes (o sea sobre factura de almacenista), un 10 por 100 como máximo de beneficio comercial.

Aparte se podrán cargar los arbitrios municipales, donde existan.

Toda contravención a lo dispuesto será sancionada por la Fiscalía de Tasas.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1944.
—EL GOBERNADOR CIVIL.

4199

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 95

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, concepto y observaciones

574. Luis Macías González, M. militar.

575. Anastasio Nacarino Olmos, idem.

576. Feliciano Mesa y Mesa, idem.

577. Epifanio García Torres, id.

578. María Poderoso Cid, idem.

579. Antonia Pinto Iglesias, id.

580. Agustina Galán Ramos, id.

19. María Luisa Mendigutía Andrada, M. Civil.

398144. María Pérez Díaz, M. militar, rectificación.

13144. Antonio Barrado Bravo, idem, pidiendo antecedentes.

118144. José Besa Rodero, idem, solicita orden cog.º

Cáceres, 9 de Noviembre de 1944.

—El Delegado de Hacienda, Santiago Rodríguez.

4175

Distrito Forestal

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las once de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 30 del presente mes.

Productos que se subastan, los derivados de los 400 estéreos denunciados.

Origen de los mismos, de la finca «Dehesa Peña Blanca», del término de Portaje.

Tasación, 10.000 pesetas.

Depositario don Marcelino Mateos, de Portaje.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas CINCUENTA y los derechos reales.

Cáceres, 9 de Noviembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, Herminio González.

(29'80 pstas.)

4200

Juzgados

CÁCERES

Requisitoria

Fernández Juan, (a) el portugués, de 32 años de edad, de nacionalidad portuguesa, con residencia en Talavera de la Reina, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a contar desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 265 de los de este año, por estafa.

Cáceres a 10 de Noviembre de 1944.—El Juez de Instrucción, Benedito Hernández.

4201

BADAJOS

Requisitoria

Bernaldez Suárez, Emilio, de 30 años de edad, soltero, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta capital y su provincia, natural de Alcántara, vecino de Cáceres, Avenida de la Montaña, número 21, habiendo tenido su última residencia en Valencia, en Conde Salvatierra, número 8, 6.ª puerta, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, hoy en ignorado paradero y procesado en causa número 59 de 1942, sobre falsedad, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en el término de

diez días, con el fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones para la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado.

Badajoz a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, (ilegible).
—El Secretario, (ilegible).

4202

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Trujillo.

Por el presente se cita de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Cáceres, para el día 28 del actual y hora de las diez y media de su mañana, al procesado Manuel Evaristo Torosio Vázquez, c. p. Demetrio y a los testigos Germán Curiel Muñoz y Cándido Camacho Escamilla, de los que se ignora su domicilio o residencia, al objeto de que asistan al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número 76 de 1941, por hurto contra dicho procesado, bajo los apercibimientos y prevenciones legales, para prestar declaración en dicho acto.

Dado en Trujillo, 8 de Noviembre de 1944.—Juan Sánchez.—El Secretario, Vicente Losada.

4162

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Cédula de citación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Municipal de este pueblo, en providencia dictada en los autos de juicio de faltas que se sigue contra Francisco Guijo González y treinta y cinco más, por daños en la propiedad de don Victor y doña María Comendador Masides, por el presente se cita al mencionado Francisco Guijo González, para que comparezca el día 23 del presente mes, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza del Generalísimo Franco, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula de citación en Aldeanueva del Camino a 9 de Noviembre de 1944.—El Secretario, Cayo López Martín.

4179

PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción de Plasencia y su partido, accidentalmente.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que luego se dirá, de la propiedad de Jacinta Montero Talaván, vecina de Cabezabellosa, que le fué sustraído en esta ciudad, en el día de hoy, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en

el sumario que instruyo con el número 155 de este año, por hurto.

Dado en Plasencia a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de lo sustraído

Una cartera pequeña de piel, de un solo bolsillo, que contenía cuatrocientas quince pesetas en cuatro billetes de cien pesetas y el resto en billetes de cinco pesetas y de una peseta y además contenía la cédula personal y una receta de un facultativo.

4167

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 40 del corriente año, por lesiones que sufre el niño Antonio González Pérez, de once años de edad, desconociéndose su actual paradero, así como el de sus familiares, habiéndose acordado citar a éstos para que en el plazo de cinco días, comparezcan ante este Juzgado o manifiesten donde se encuentre con apercibimiento que de no hacerlo se declarará concluso expresado sumario.

Dado en Trujillo a 8 de Noviembre de 1944.—Juan Sánchez.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

4161

Alcaldías

HERGUIJUELA

Presupuesto ordinario para el año 1945

Aprobado por este Ayuntamiento el Anteproyecto del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán los vecinos presentar contra el mismo tantas reclamaciones estimen convenientes, con arreglo a cuanto se dispone en el tomo 2.º del Estatuto municipal vigente.

Herguijuela, 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, A. Sánchez.

4183

VALENCIA DE ALCANTARA

Formado el Proyecto de Presupuesto ordinario para 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, conforme determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia de Alcántara, 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora.

4193

EL GORDO

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Gordo, hace saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

El Gordo a 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Bravo.

4198

VALENCIA DE ALCANTARA

Agrupación forzosa para gastos de la Administración de Justicia

Incoado expediente para habilitar y suplementar créditos dentro del Presupuesto vigente para gastos de la Administración de Justicia de este partido, se expone al público el expediente en la Secretaría de el Ayuntamiento de esta villa, por plazo de quince días, pudiendo formularse en el mismo plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valencia de Alcántara, 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Zamora.

4194

PLASENCIA

Edicto

Confeccionada la Matrícula Industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en el Negociado de Contribuciones de las Oficinas de Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de OCHO DIAS, para que los contribuyentes en la misma relacionados puedan presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Plasencia a 10 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Augusto Macías.

4204

EL TORNO

Edicto

Hallándose confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Municipio el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, así como las Ordenanzas Municipales, formadas también por este Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más, se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos puedan formularse; no admitiéndose ninguna más fuera de los plazos indicados.

El Torno a 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, R. Muñoz.

4205

SIERRA DE FUENTES

Edicto

Aprobado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Sierra de Fuentes, 10 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Nicasio Viñagre.

4208

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario del mismo, para el año de 1945, como igualmente el expediente de transferencia de Créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio actual, dichos documentos quedan expuestos en la Secretaría de referido Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabezuela del Valle a 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Herminio Dóniga Sánchez.

4207

ESCURIAL

Aprobado el proyecto de presupuesto para el año 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Escorial a 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

4210

POZUELO DE ZARZON

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario formado al amparo de la Ley de 29 de Julio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamaciones, todo de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Pozuelo de Zarzón a 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, R. Alvarez.

4211

GARVIN

Acordada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones, según dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Garvín, 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Orgaz.

4216

ALISEDA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que en sesión de 31 de Octubre último, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1945, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente de la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Aliseda a 10 de Noviembre de 1944.—Eduardo Rodríguez Santos.

4213



HERVAS

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1944, que formula el infrascrito Secretario, a los efectos de su publicación con arreglo a lo dispuesto en la Ley municipal y Reglamento de funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del 15 de Octubre de 1944

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

3.º Aprobar, condicionalmente, la cuenta rendida por el Representante de este Ayuntamiento, en Cáceres, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

4.º Aprobar el estado-situación del Fondo, procedente del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

5.º Aprobar las cuentas de medicamentos, suministrados por el farmacéutico, don Florián González Avila, con destino a la Beneficencia municipal y Caballeros Mutilados residentes, correspondientes al tercer trimestre del año actual.

6.º Aprobar la distribución de fondos del mes de Octubre.

7.º Aprobar diversos pagos.

8.º Conceder dos autorizaciones para acometidas de agua.

9.º Desestimar una instancia de don Julio Castro Cid, solicitando aumento de alquiler de la casa-habitación ocupada por Guardias Civiles de este puesto.

10. Aumentar la gratificación fijada al Meritorio que presta servicio en la Secretaría municipal, Julián Arias Sánchez.

11. Establecer el recargo municipal del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial para el año de 1945.

Sesión ordinaria del 31 de Octubre de 1944

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Enterarse de los Boletines y correspondencia oficiales.

3.º Aprobar el acto de subasta y adjudicación definitiva del remate y autorizar a la Alcaldía-Presidencia para aceptar o rechazar la propuesta de fianza personal, y, en su caso, suscribir el oportuno contrato, con referencia al expediente de subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas del Monte Castañar Gallego, de estos Propios, en el año forestal de 1944-45.

4.º Resolver las oposiciones convocadas para provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositario de Fondos, Administrador de Exacciones y Oficial 2.º de este Ayuntamiento, nombrado para ocuparlas a los opositores propuestos por el Tribunal.

5.º Enterarse de la advertencia legal del Secretario, a los efectos de los artículos 213 y siguientes de la vigente Ley municipal, sobre la constitución de fianza, por parte del Depositario de Fondos municipales nombrado, para la posesión del cargo expresado.

6.º Resolver los concursos convocados para provisión, en propiedad de las plazas vacantes de Jardiner general y Vigilante de Exacciones de este Ayuntamiento, nombrado para ocuparlas a los concursantes propuestos por el Tribunal.

7.º Contratar el servicio de Tesorería con la Caja de Ahorros de Plasencia (Sucursal de Hervás), fijando

la cantidad máxima, en metálico, que, a diario, debe existir en la Depositaria municipal, y estableciendo los requisitos legales para retirar fondos de la cuenta corriente consecuenta.

8.º Aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

9.º Aprobar, con carácter provisional, la cuenta de Depositaria, correspondiente al tercer trimestre del año actual.

10. Conceder diversas autorizaciones para colocación de lápidas y cruces en el Cementerio municipal.

11. Conceder una autorización para acometida de agua.

12. Aprobar diversos pagos.

En Hervás, 8 de Noviembre de 1944.—El Secretario, José Chamorro.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Alvarez.

4171

LOSAR DE LA VERRA

Vacantes

Habiendo resultado vacantes después del concurso celebrado el doce de Abril del corriente año, las plazas de Vigilante Municipal, dotada con el sueldo anual de 2.920 pesetas y Alguacil Pregonero con igual sueldo anual, se anuncian para su provisión en propiedad, en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 30 de Octubre de 1943, y con arreglo a lo establecido en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año.

Estas vacantes se proveerán por concurso, con arreglo a las normas comprendidas en las disposiciones oficiales citadas anteriormente, ante el Tribunal correspondiente, el día 20 de Diciembre próximo, a las once horas, necesitando los concursantes acreditar documentalmente los siguientes extremos:

a) Haber cumplido 21 años el día de la celebración del concurso, sin exceder de cuarenta.

b) No padecer defecto físico que les imposibilite para el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste; y

e) Cuantas otras circunstancias puedan ser estimadas como mérito.

Las instancias y documentos, reintegrados, conforme dispone la Ley del timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la fecha de aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día antes del señalado para el concurso.

Para la provisión de ambas vacantes se exigirá saber leer y escribir, operaciones elementales de aritmética y redactar un parte sobre asuntos propios del servicio de su cargo.

Si no se presentan aspirantes que reúnan las condiciones señaladas en las disposiciones oficiales citadas, se proveerán las vacantes por el turno libre, y en caso de empate, se resolverá, de acuerdo con las preferencias establecidas en el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, y en el 10 de la Orden de 30 de Octubre, del mismo año.

Losar de la Vera a 6 de Noviembre de 1944.—El Alcalde accidental, Vicente Martín.

4160

ALDEANUEVA DE LA VERA

Edicto de la subasta de carnes y bebidas

A las diez de la mañana del día 26 de Noviembre actual, y bajo la presidencia de la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la primera subasta para arrendar la Administración del Arbitrio de carnes y bebidas de este pueblo por los años 1945 y 1946, sobre el tipo anual de SEIS MIL PESETAS, por pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldeanueva de la Vera a 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Cándido C. Vélez.

(22'20 pstas.) 4181

TALAVAN

Edicto

Han desaparecido de este término municipal las caballerías que a continuación se reseñan, propiedad del vecino de este pueblo Valentín Iglesias Pizarro.

Una mula, de 20 años, pelo negro, con lunares blancos, alzada la marca, sin señas particulares.

Una muleta de 3 meses, pelo rojo, pelitorda, en el ojo izquierdo tiene un trozo cortado y en la pata izquierda un lunar blanco, con un trozo rozado en la mano derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento, comunicándolo al propietario, caso de ser habidas.

Talaván, 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Simeón Mendoza.

(19 pstas.) 4192

ARROYO DE LA LUZ

Este Ayuntamiento, en sesión del 31 del pasado mes, hizo la designación de los vocales natos que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades para 1945, del modo siguiente:

Parte Real.—Don José Collado Mogollón, mayor contribuyente, vecino por rústica; don Miguel Javato González, mayor contribuyente, vecino por urbana; Bernal Hermanos, Sociedad Limitada, mayor contribuyente por industrial; don Jacinto Carbajal Jiménez, como representante del mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Parte Personal.—Don Román Tejado Delgado, primer contribuyente por rústica; don Rufino González Bonilla, primer contribuyente por urbana; don Gaspar Gubert Roberto, primer contribuyente por industrial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924 y disposiciones concordantes, durante el plazo de siete días hábiles, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos y contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en derecho procedan.

Arroyo de La Luz, 8 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, E. Tato.

4182

TORREJONCILLO

Anuncio

Acordado por la Comisión de Hacienda a propuesta de la Intervención la transferencia de crédito dentro del

presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público el expediente que se instruye al efecto por el plazo de quince días hábiles, dentro del cual podrán formularse las reclamaciones ante esta Corporación Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torrejoncillo, 7 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Juan Núñez.

4153

MORALEJA

Aprobada en principio una propuesta sobre habilitación de crédito con superávit, sin aplicación de la liquidación del año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Moraleja a 9 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

4178

MORALEJA

Aprobado por la Comisión Gestora municipal el presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que durante dicho plazo se presenten las reclamaciones pertinentes.

Moraleja a 9 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Jesús Domínguez.

4177

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECHA

Edicto

Confeccionados los documentos que abajo se citan, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de ocho días, puedan ser examinados por los interesados y presentar contra los mismos las reclamaciones que puedan ser oportunas.

Padrón de Edificios y Solares. Matrícula Industrial y de Comercio.

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año 1945.

Arroyomolinos de Montánchez, 30 de Octubre de 1944.—El Alcalde, Julián Valverde.

4195

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

El día 26 del actual y hora de las nueve del mismo, dará principio en esta Casa Consistorial y bajo mi Presidencia efectiva o delegada; la subasta pública para la contratación del servicio de recaudación de los arbitrios municipales, fijados en presupuesto para el ejercicio próximo de 1945, relativos a Pesas y Medidas, bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, y derechos sobre el ganado preso en el Corral de Concejo, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinadas todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento y mayor concurrencia de licitadores.

Tejeda de Tietar, 3 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Victorino Paniagua.

(25'60 pstas.)

4206